



# AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

## **SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA PERSONAL, PATRIMONIO, RÉGIMEN INTERIOR, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, EMPLEO Y DESARROLLO.**

En Ogíjares a Veintitrés de septiembre de dos mil Catorce, siendo las ocho horas, en el salón de reuniones, de esta Casa Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Plata Plata, a fin de celebrar la sesión informativa, para la que han sido previamente citados al efecto, actuando de Secretario don Antonio Castro Barranco, se reunieron los siguientes concejales:

- D. RAMÓN F. FERNÁNDEZ BEDMAR
- D. EDUARDO PÉREZ FERNÁNDEZ
- D. ALFONSO BARRANCO TIRADO
- D. JOSE RAMON ROLDAN PLATA
- D. MANUEL FERNÁNDEZ FÍGARES
- D<sup>a</sup>. BELEN ROSALES GARCIA
- D<sup>a</sup>. DOLORES MATEO GARCÍA
- D. LUIS ALBERTO SAN JOSÉ ULZURRUM DE ASANZA
- D. MANUEL MUÑOZ VINUESA

A fin de celebrar sesión ordinaria por la Comisión Informativa, para la que han sido previamente citados.

De orden del Sr. Presidente se dio comienzo a la sesión en la que se trataron los siguientes asuntos, incluidos en el orden del día.

### **PUNTO PRIMERO.- APROBACION INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 04/2014 MEDIANTE TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS ENTRE PARTIDAS DE DISTINTA VINCULACIÓN JURÍDICA Y DISTINTA ÁREA DE GASTO.**

Se da conocimiento de la propuesta de acuerdo de Aprobación Inicial del Expediente de Modificación de Créditos 04/2014 mediante transferencia de créditos entre partidas de distinta vinculación jurídica y distinta área de gasto.

Se transcribe literalmente el Informe de Intervención siguiente:

Considerando la existencia de gastos de amortización de préstamos a largo plazo que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito suficiente en el vigente Presupuesto de la Corporación- Presupuesto 2013 prorrogado-justificados en los siguientes hechos:

1º.- Por acuerdo de Pleno celebrado en sesión extraordinaria el 07/03/2014 se rechazó el Presupuesto General del Ayuntamiento de Ogíjares y sus Organismos Autónomos para el ejercicio 2014.

2º.- Nos encontramos con prórroga del Presupuesto del ejercicio 2013, siendo necesario acomodar los créditos insuficientes consignados en la partida presupuestaria de amortización de préstamos a largo plazo en dicho ejercicio, y ello teniendo en cuenta que los préstamos que se formalizaron como consecuencia del mecanismo de pago a proveedores de 2012 concluirán su periodo de carencia y comenzarán a amortizar capital el próximo mes de agosto.



# AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

3º.- Por la Intervención Municipal se ha puesto de manifiesto que se trata de un gasto ineludible y obligatorio. Por otro lado he de señalar que toda la composición plenaria, excepto los concejales del Partido Popular, votaron a favor, en su día, la aprobación del plan de ajuste y la consiguiente formalización de los préstamos referidos en el párrafo anterior.

Es por ello, que no habiendo prosperado el presupuesto elaborado para 2014, en el que se contenían los créditos necesarios para hacer frente a las nuevas amortizaciones, se precisa modificar el presupuesto prorrogado, en el que existe una partida presupuestaria con disponibilidad total del crédito, y que es la de Liquidación de la Contrata de R.S.U, que tiene un crédito inicial de 300.000,00€.

Visto el informe de Intervención de fecha 18.03.2014 sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para dotar presupuestariamente la partida de amortización de préstamos a largo plazo que resulta deficitaria, sin que se incremente el importe del presupuesto, al transferirse crédito de unas partidas a otras.

Realizada la tramitación legalmente establecida y vistos los informes emitidos al respecto, se propone al Pleno la adopción del siguiente

## ACUERDO

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 04/2014, con la modalidad de Transferencia de Créditos entre partidas de distinta vinculación jurídica y distinta área de gasto, de acuerdo con el siguiente detalle:

<b>EXPTE 04/2014</b>		
<b>PARTIDAS A MODIFICAR</b>		
051-161-22794	LIQUIDACION CONTRATA R.S.U	<b>-154.300,00</b>
010-011-91300	AMORTIZACION PRESTAMOS LARGO PLAZO	<b>154.300,00</b>

**SEGUNDO.** Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Siendo aprobado el acuerdo por tres votos a favor (2 APPO y 1 PIHO), uno en contra (IULV) y cinco abstenciones (2 PP, 2 PSOE y 1 UPyD).

**PUNTO SEGUNDO.- PLAN DE ORDENACIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEL AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES.**

Se retira del orden del día.



# AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

## **PUNTO TERCERO.- MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR PARA APOYAR LA REFORMA DE LA LEY ELECTORAL Y PROMOVER LA ELECCION DIRECTA DEL ALCALDE.**

Se da conocimiento de la Moción del PP para apoyar la reforma de la Ley Electoral y promover la elección directa del Alcalde.

Se somete a votación el dictamen siguiente:

El artículo 140 de la Constitución establece: “La Constitución garantiza la autonomía de los municipios. Estos disfrutarán de personalidad jurídica plena. Su gobierno y administración les corresponde a sus respectivos ayuntamientos, integrados por los alcaldes y los concejales. Los concejales serán elegidos por los vecinos del municipio mediante sufragio universal, igual, libre, directo y secreto, en la forma establecida por la ley. Los Alcaldes serán elegidos por los concejales o por los vecinos. La ley regulará las condiciones en las que proceda el régimen del concejo abierto.”

Es decir, la Constitución contempla la posibilidad de que los alcaldes sean elegidos directamente por los vecinos. Es más, en 1978 el gobierno de Adolfo Suárez presentó un proyecto de ley de Elecciones Locales que preveía la designación automática como alcalde de lista de la candidatura más votada. Por lo tanto, no sólo establecía un sistema de elección interna, sino que la lista que contara con un mayor respaldo ciudadano debía asumir la responsabilidad del gobierno municipal.

Aunque esta previsión normativa no resultó aprobada, lo cierto es que en varios países de nuestro entorno, como Francia y Portugal se contempla la designación como alcalde de la persona que encabece la lista más votada.

Asimismo, durante el actual periodo constitucional hubo varias propuestas o planteamientos programáticos de reforma del marco electoral municipal. Así, en 1998 el grupo parlamentario socialista planteó una proposición de ley orgánica que tenía por objeto modificar la elección de los Alcaldes.

En la Exposición de Motivos de la citada norma se decía: “En definitiva, las razones que justifican la elección directa del Alcalde por todos los electores son de naturaleza política, es decir, son razones fundadas en la búsqueda de una mejor gobernabilidad, de una mayor identificación del Alcalde con los electores y, en fin, de un reforzamiento del Ayuntamiento como institución destinada a proporcionar servicios a los ciudadanos.

Esta iniciativa del Grupo Parlamentario socialista proponía cambios sustanciales que afectaban a la elección directa del alcalde como el establecimiento de una prima electoral para el grupo político del alcalde ganador o una segunda vuelta. Sin embargo, cuando el Congreso de los Diputados fue disuelto esta iniciativa legislativa caducó.

Más adelante, en el programa electoral con que el PSOE concurrió a las Elecciones Generales de 2004, este partido volvió a plantear la elección directa. De hecho, esta fue la propuesta estrella al inicio de la redacción del Libro Blanco para la reforma del régimen local que, como tantas otras del gobierno Zapatero, fue incumplida.

Por otra parte, en el programa electoral con que el PP concurrió a las elecciones Generales de 2011, y en las que contó con un notable apoyo ciudadano, ya se dice que: “Promoveremos la reforma



# AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

del sistema electoral municipal para respetar la voluntad mayoritaria de los vecinos garantizando, al mismo tiempo, la estabilidad de los ayuntamientos.”

Una reforma electoral que permita a los ciudadanos elegir directamente al alcalde, personificando más su elección, al permitir que la máxima responsabilidad municipal recaiga sobre el cabeza de lista de la candidatura más votada.

Por lo tanto, desde este grupo municipal consideramos que debe reforzarse la legitimidad popular y representativa de los alcaldes, facilitando la gobernabilidad, garantizando la estabilidad durante el Mandato electoral y posibilitando el cumplimiento del programa electoral propuesto a los ciudadanos.

Por todo ello, elevamos al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo.

**Manifiestar la voluntad de esta Corporación Municipal de que se adopten las modificaciones legales oportunas que garanticen el respeto a la voluntad mayoritaria de los ciudadanos y la estabilidad del Ayuntamiento, de tal manera que el cabeza de lista más votada en las Elecciones Locales sea elegido alcalde.**

Siendo aprobado el acuerdo por dos votos a favor (2 PP), cuatro en contra (2 PSOE, 1 IULV y 1 PIHO) y tres abstenciones (2 APPO y 1 UPyD).

## **PUNTO CUARTO.- MOCIÓN DE UPyD SOBRE ELECCIÓN DIRECTA DEL ALCALDE MEDIANTE EL SISTEMA DE DOS VUELTAS.**

Se da conocimiento de la Moción de UPyD sobre elección directa del alcalde mediante el sistema de dos vueltas.

Se somete a votación el dictamen siguiente:

La crisis económica en España se ha visto agravada por una crisis política generada, entre otras causas, por el anquilosamiento institucional derivado del bipartidismo. Las medidas de regeneración democrática, como venimos diciendo desde que nacimos hace siete años, son una necesidad imperativa no solo para recuperar la confianza de los ciudadanos en sus representantes y sus instituciones sino también para mejorar el funcionamiento de éstas.

A menos de un año de las elecciones municipales, el partido en el Gobierno Central, salpicado por casos de corrupción en su funcionamiento interno, ha pretendido abanderar la regeneración democrática con un cambio en las reglas del juego intentando imponer que las/os alcaldesas/es electas/os sean las/os cabezas de las listas más votadas gracias al uso de su mayoría absoluta parlamentaria, evitando el consenso de una medida como ésta, sin explicar lo que se pretende paliar con esta iniciativa ni concretar exactamente cómo se haría.

Sin embargo, las leyes electorales, locales en este caso, afectan, entre otras cosas, a la competición electoral o el número de partidos con representación, pero no solucionan por si solas la corrupción o la mala gestión de las/os políticas/os tras ser elegidas/os. Esto supone que cambiar la ley electoral no es el medio adecuado para combatir la corrupción, lo que no quita que haga falta regenerar la democracia cambiando las leyes electorales que potencian el bipartidismo y que sobre todo a nivel nacional genera injusticias como que partidos con determinado número de votos no



# AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

consiga representación alguna en el Parlamento por tener los votos dispersos por todo el país, y otros partidos regionalistas con menos votos reciban no sólo representación sino incluso varios escaños.

UPyD ha planteado esta cuestión en múltiples ocasiones tanto a nivel nacional como a nivel regional con una ILP por ejemplo presentada este mismo año en Andalucía. Pero entendemos que este cambio debe de estar consensuado y no hacerse de forma puntual y sólo para tocar una parte del sistema electoral y exclusivamente a nivel local para intentar no perder el poder político no porque realmente pretenda regenerar nada.

Por otro lado, y hablando más concretamente del sistema de Gobierno local, el caso español se diferencia de su entorno mediterráneo en la enorme discrecionalidad de la que gozan los alcaldes a la hora de tomar decisiones y esto incide directamente en la corrupción y en la politización del sistema. Y esto no se ha tocado ni se ha planteado si quiera. Si queremos que los Ayuntamientos estén mejor gobernados, es más acuciente, por ejemplo, profesionalizar la gestión municipal eliminando la posibilidad de que una/un política/o tome decisiones técnicas, antes que cambiar la forma de elegirla/o. Esto se traduce en que no se puede consentir que los gobiernos locales tengan la facultad de nombrar multitud de cargos (lejos de ir en esta línea cada vez se politizan más en la peor acepción de la palabra los puestos directivos en los entes locales; de hecho se ha aprobado que también las/os Coordinadoras/es Generales además las/os Directoras/es Generales puedan no ser funcionarias/os de carrera y por tanto poner al personal de confianza del partido político de turno a dedo en los consistorios) y asesoras/es y a la vez poder crear sociedades, agencias y fundaciones donde de nuevo, se puedan nombrar a más cargos y asesoras/es, lejos, además, del control democrático de la oposición. Quine sabe que su puesto de trabajo depende de la opinión de una persona y de un plazo de tiempo limitado es más proclive a aceptar/solicitar prebendas, aplicar tratos de favor o en definitiva, tener un comportamiento alejado de las expectativas de la ciudadanía. De esta manera, politizar el ámbito local es una puerta abierta a la corrupción.

Por tanto, la regeneración democrática en el ámbito local es calve para avanzar en la lucha contra la corrupción y la mejora de la calidad democrática en nuestro país, resultando acuciente la búsqueda de consenso entre todos los partidos políticos. La improvisación imperante y el interés partidista distan de ser buenas compañías en una iniciativa tan relevante para el conjunto de la ciudadanía.

Abierto el presente debate por el equipo de Gobierno Local, queremos señalar que la propuesta de UPyD se centra en la elección directa de la/el alcaldesa/e por la Ciudadanía mediante un sistema de dos vueltas en caso de que ninguno haya obtenido más del 50% de los votos en la primera votación, eligiendo entre los dos candidatos más votados en la segunda.

Por un lado, la elección directa reforzaría su legitimidad respondiendo a la voluntad mayoritaria de los electores y obligaría a que los pactos y acuerdos entre partidos para lograr su elección fueran explícitos y transparentes.

Por otro lado, la elección a doble vuelta implica que si ningún candidato o candidata obtiene la mayoría absoluta a la primera, pasan a la segunda vuelta las dos personas con mayor porcentaje de votos. En definitiva, este sistema propiciaría una mayor transparencia de los pactos de gobierno y fomentaría la participación e implicación de las vecinas y vecinos en los asuntos públicos. Asimismo, se utilizaría un sistema de asignación de ediles que garantice un adecuado balance entre gobernabilidad y fomento de la pluralidad.



# AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

Para UPyD, habría que aprovechar la ocasión para reformar la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL) y la Ley Orgánica 5/1985 del Régimen Electoral General (LOREG) y así poner en marcha, entre otras cosas:

- Las listas electorales desbloqueadas con voto preferencial, de modo que la persona que vota pueda alterar en su papeleta el orden de las/os candidatas/os por los partidos políticos o las agrupaciones electorales.
- Que se limite el mandato de las/os alcaldesas/es a dos legislaturas.
- Modificar el régimen de incompatibilidades para que las/os alcaldesas/es no puedan ser al mismo tiempo ni diputadas/os nacionales ni autonómicas/os.
- Redistribuir las competencias municipales entre la/el alcaldesa/de y el Pleno de la Corporación, de modo que la función ejecutiva corresponda a la/el alcaldesa/de y las funciones normativas, presupuestarias y de control, al Pleno municipal;
- Reducir el margen de discrecionalidad en las funciones de la/el alcaldesa/de por ejemplo en cuestiones de nombramientos.
- Suprimir la moción de censura y la cuestión de confianza, carentes de sentido en un sistema de elección directa, quedando prevista la remoción de la/el alcaldesa/de por causas graves previamente tasadas, apreciables por el Pleno de la Corporación de una mayoría cualificada.

Por todo ello, teniendo presente que el foro para modificar el artículo 196 de la Ley Orgánica 5/1985 de 19 de junio de Régimen Electoral General (LOREG) –relativo al procedimiento de elección del alcalde- corresponde al Congreso de los Diputados por mayoría absoluta, nuestro Grupo Municipal propone la adopción de los siguientes

## ACUERDOS

- 1- Manifestar el rechazo a cualquier modificación del artículo 196 de la LOREG un año antes de las elecciones municipales sin contar con el apoyo de los demás grupos políticos y contraviniendo las recomendaciones del Consejo de Europa sobre buenas prácticas electorales.
- 2- Manifestar el compromiso con la regeneración democrática como objetivo considerando que es el único camino para recuperar la confianza ciudadana en sus representantes e instituciones.
- 3- Manifestar el compromiso de todos los partidos políticos de llevar a cabo una reforma de la Ley electoral tanto a nivel nacional, como regional y local, de forma consensuada, con el objetivo de avanzar hacia una democracia de mayor calidad; dichas reformas pasan por lo que se refiere a la Administración Local, por la elección directa del alcalde por los ciudadanos, mediante el sistema de doble vuelta, en caso de que ninguno haya obtenido más del 50% de los votos en primera votación.

Siendo aprobado el acuerdo por un voto a favor (UPyD), dos en contra (2 PSOE) ,) y seis abstenciones (2 APPO, 2 PP, 1 IULV y 1 PIHO).

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, de orden del Sr. Presidente, siendo las ocho horas y quince minutos del mismo día en el cual comenzó. De todo lo cual como Secretario, Certifico, doy fe.

Vº Bº  
El Alcalde